

Apertura de Expediente: CR.O-03-25

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Marcelo Costa Grimaldi / Sr. Leonardo Coelho

Asociación Miembro : Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Recopa 2025

Partido: Botafogo (BRA) vs Racing Club (ARG)

Fecha de Partido: 27 de febrero de 2025

Árbitro: Valenzuela Saez, Jesus Noel (Venezuela)

Delegado: Antunes Castro, Luciana

04 de marzo de 2025

I. HECHOS:

1. El 27 de febrero de 2025 se disputó el partido entre los equipos Botafogo SAF (BRA) vs Racing Club (ARG), en el estadio “Olímpico Nilton Santos” de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de vuelta de la CONMEBOL Recopa 2025.
2. En su informe, el árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
 - 1 - Primer tiempo
 - ¿El partido inició a la hora establecida?
“No”
 - Retraso de inicio de partido en minutos/segundos
“El partido se retraso en su inicio por 50 segundos, producto del retraso del equipo de Botafogo.”
 - Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego
“El partido se retraso en su inicio por 50 segundos, producto del retraso del equipo de Botafogo.”
 - 2 - Segundo tiempo
 - Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos
“15 minutos y 30 segundos.”
 - Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos
“El segundo tiempo se retraso en su inicio por 30 segundos, producto del retraso del equipo de Botafogo”
 - Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo
“El segundo tiempo se retraso en su inicio por 30 segundos, producto del retraso del equipo de Botafogo.”
 - 4 – Otros puntos
 - Incidentes/Observaciones

Al ingresar en la zona de camerinos en el entretiempo un oficial de Botafogo no identificado gritaba despectivamente al equipo arbitral con las siguientes palabras "eres psicologo de Racing, porque hablas demasiado"

3. Asimismo, el delegado del partido reportó lo siguiente en su informe (sic):

- 1 - Primer tiempo
- ¿El partido inició a la hora establecida?
"No"
- Retraso de inicio de partido en minutos/segundos
"50seg"
- Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego
"Os jogadores do Botafogo sairam 2min e 30 seg atrasados do vestiário para o inicio do jogo, fazendo caso omisso aos diversos chamados (5 vezes) do Coordenador da Partida."

Da mesma forma os suplentes sairam atrasados, não cumprindo as indicações do coordenador e por essa razão tiveram que ingressar ao banco de suplentes somente depois do inicio do protocolo da partida."

- 2 - Segundo tiempo
- Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos
"15min30"
- Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos
"30seg"
- Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo
"Os jogadores do Botafogo saíram 1 minuto tarde do vestiário para a volta do intervalo, não cumprindo as indicações do Coordenador da Partida."

- 4 – Otros puntos
- Incidentes/Observaciones
"Um grupo de pessoas do Botafogo que não faziam parte da delegação (pessoas não autorizadas) assistiram o protocolo de inicio do jogo ao lado do banco de suplentes da equipe. Um dos membros do grupo inclusive estava com uma lata de cerveja na mão de marca concorrente à patrocinadora da competição."

Durante o protocolo de inicio, muitos sinalizadores (mais de 50) foram acendidos em diversos setores da torcida do Botafogo (este inferior e superior).

Ao longo de todo o jogo se escutou a detonacao de diversas bombas. Indentifiquei 3 aproximadamente nos minutos 18, 72, 78 e algumas outras (como 4 ou 5) detonacoes depois do apito final.

Na saída dos times para o intervalo, o Sr Leonardo Coelho de Oliveira (Diretor) da equipe do Botafogo se dirigiu de forma desrespeitosa ao arbitro gritando e perguntando se o

“arbitro era psicologo do Racing, que falava muito. O mesmo se repetiu na volta do intervalo para inicio do 2o tempo.”

4. Por su parte, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):

- Pirotenia
“Sí”
- Observaciones

“Al momento de la llegada del equipo local al estadio, aficionados ubicados en las puertas del estadio recibieron al equipo con gran cantidad de pirotecnia. Esto sucedió dentro del perímetro de seguridad.

En protocolo de inicio, en las tribunas Oriental alta y baja, los aficionados del equipo local activaron una gran cantidad de bengalas.

Al minuto 52, aficionados del equipo local ubicados en la tribuna norte activaron una bengala.

Durante todo el partido se escucharon 9 detonaciones de bombas de estruendo: 2 antes del inicio del partido, una al minuto 15, una durante el entretiempo, una al minuto 72, una al minuto 78, una al minuto 79 y dos una vez finalizó el partido.

Se enviarán las fotos y videos al correo electrónico.”

- Enfrentamiento Aficionados
“Sí”
- Observaciones

Al minuto 75 se presentó una riña entre aficionados del equipo local ubicados en la tribuna oriental.”

5. En su informe, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):

- Incidentes/Observaciones

“O técnico do Botafogo segundo o COMET, Marcelo Costa, não falou na entrevista de chegada. Seu auxiliar técnico, Claudio Da Silva assumiu seu lugar. O mesmo aconteceu na coletiva de imprensa do clube, que por sua vez, começou com um atraso de 6min

No momento de post cerimônia, o BVM Daniel, relatou que nenhum jogador do Botafogo se dirigiu ao local montado na parte Sul do Estádio Nilton Santos próximo ao banco de reservas da equipe, para conceder entrevistas e atender as demandas das emissoras detentoras de direitos da CONMEBOL Recopa. A equipe de OMCs da partida procurou o assessor de imprensa do Botafogo, solicitou que o mesmo levasse ao menos dois jogadores até o local para conceder entrevistas, mas nenhum atleta do clube brasileiro retornou ao local.”

6. Por su parte, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- "Post Ceremony:

Foi montado um espaço na beira do gramado, próximo ao banco de reservas do Botafogo, de entrevistas aos detentores de direitos que estavam no campo com backdrop de patrocinadores. O momento faz parte do regulamento da CONMEBOL Recopa e foi reforçado durante a Reunião de Coordenação, na noite da véspera da partida, que contou com a presença de representantes dos dois clubes, incluindo os responsáveis pela assessoria de imprensa. A equipe de coordenação repassou todos os pontos durante a reunião e destacou que ambos os clubes envolvidos na final deveriam levar, no mínimo, dois atletas para concederem entrevistas aos detentores após a cerimônia de premiação. O elenco do Botafogo, no entanto, desceu do pódio direto para o túnel de acesso ao vestiário, sem se dirigir ao espaço montado para as entrevistas. A equipe de OMCs CONMEBOL da partida buscou a assessoria de imprensa do clube brasileiro e informou, novamente, que deveriam levar ao menos dois atletas até o local. Mas a solicitação não foi atendida e nenhum jogador do Botafogo retornou ao local para dar entrevistas aos detentores de direitos. O Racing levou seus jogadores ao local e os atletas concederam entrevistas aos detentores de direitos."

7. Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- AMBUSH MARKETING – ¿Se identificó alguna acción de Ambush Marketing por parte de alguno de los clubes?

"Uma pessoa com credencial da delegação do Botafogo acessou o campo, antes do início da partida, com uma lata de cerveja de marca concorrente em mãos."

- OTROS ASUNTOS PARA REPORTAR - Incumplimiento del Manual de Clubes

"Ambush Marketing: a equipe de segurança privada do Botafogo posicionada dentro do campo de jogo utilizou coletes com a marca (nome da empresa) estampada nas costas."

8. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS, contra el Sr. MARCELO COSTA GRIMALDI y contra el Sr. LEONARDO COELHO DE OLIVEIRA con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado. Se adjunta material audiovisual como medio de prueba.

II. INFRACCIONES:

9. Se imputa al expedientado BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 77, 85, 86, 104 literal c), 132 literal c) ii), 152, 162 del Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2025.
- Artículos 11.2 literales h) y j), 12.2 literales c) e i) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

10. Se imputa al expedientado MARCELO COSTA GRIMALDI la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 132 literal c) ii) del Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2025.
- 11. Se imputa al expedientado LEONARDO COELHO DE OLIVEIRA la supuesta infracción a los siguientes artículos:
 - Artículo 11.2 literales c) y d) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

- 12. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL, las específicas establecidas en el Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2025 y/o, en su defecto, las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS, contra el Sr. MARCELO COSTA GRIMALDI y contra el Sr. LEONARDO COELHO DE OLIVEIRA por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 15:00 horas (Asunción, Paraguay) del 11 de marzo de 2025, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:** unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.